





# LA FUNCION Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA APLICACION DE CAUSAS JURIDICAS SOBRE EL TERRITORIO CASO PRACTICO: COLONIA LAS DELICIAS (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO)

ARAUJO, Luis R.<sup>(1)</sup>; COSTANZO, Erika M..<sup>(2)</sup> MEDINA, Estrella C.<sup>3)</sup>; LOPEZ, Jimena E<sup>(4)</sup>, BAIGORRIA, Anabel<sup>(5)</sup>; AVILA, mauro E<sup>(6)</sup>

Palabras Claves: Agrimensura, Administración Publica

(1) Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías, Departamento Académico de Agrimensura. Ingeniero Agrimensor, Profesor Adjunto Cátedra de Agrimensura Legal Santa Cruz № 472 − (4200) Santiago del Estero Teléfono 385 5390304 − luricara@hotmail.com (2)(3)(4)(5)(6) Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías, Departamento Académico de Agrimensura. Alumnos de Agrimensura Legal

#### INTRODUCCION

Con el fin de implementar de manera permanente las "Experiencias de Catedra" en la Carrera de Agrimensura de la Facultad de Ciencias exactas y Tecnologías de la UNSE, se realiza este trabajo que consiste en una reflexión fundada sobre un tema objeto de la Asignatura Agrimensura legal a partir del estudio de un caso y de realizar un relevamiento crítico del estado de situación del problema considerado.

Estamos convencidos de que el aprendizaje es un proceso de producción en el que se elaboran, desestructuran y estructuran: información, habilidades y actitudes, que la enseñanza, con la utilización de recursos didácticos adecuados, brinda instrumentos teóricos (conocimientos transformados en contenidos de aprendizaje), prácticos (técnicas de estudio, procesamiento didáctico, estímulo a la meta cognición, uso de imágenes, etc.) necesarios para la discusión, el análisis, la confrontación, la búsqueda, la comprobación y la síntesis, organizamos la información, recurriendo a esquemas que provean sugerencias significativas como lo son los mapas y las redes conceptuales.

El caso en estudio corresponde al momento de plantear la Constitución del Estado Parcelario a un inmueble de dominio del Superior Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, ubicado en el Departamento Jimenez/Pellegrini.

El "Caso Practico" planteado resultó interesante para demostrar la función que tiene el Agrimensor en la Sociedad tanto desde el punto de vista de su actividad privada como desde su actuación como representante del Estado provincial, además de demostrar una serie de situaciones con Organismos provinciales que tiene relación con el territorio, es decir, la interrelación institucional.

#### **SITUACION PLANTEADA**

La situación planteada la podemos resumir de la siguiente manera:

El Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, a través de Fiscalía de Estado lleva adelante una política de **regularización y recupero de inmuebles** que se encuentran inscriptos a su nombre en el Registro general de la propiedad Inmueble además de realizar inspecciones en el territorio provincial que tiene que ver con la aplicación de la Ley de Montes N° 6841 (ley provincial) que es una aplicación del llamada Ley Bonasso (Ley Nacional 26631).

De la tarea de regularización de los inmuebles y al consultar sobre la inscripción del inmueble denominado "Colonia las Delicias" en el Registro general de la Propiedad Inmueble se le informa que la Matricula Folio Real de dicho inmueble se encuentra "desaparecida".

De una de las inspecciones realizadas por la Dirección de Bosques de la Provincia detecta un "desmonte" sin autorización en el inmueble denominado "La Fortuna" ubicado en el Departamento Jimenez.

Con estos antecedentes se realizan las consultas pertinentes al Organismo Catastral (Dirección



2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina





General de Catastro) encontrándose **documentaciones técnicas que determinarían una serie de** <u>superposiciones de causas Jurídicas</u> entre el Gobierno de la provincia y particulares, realizándose las actuaciones correspondientes por parte de los organismos del Estado para dilucidar la situación planteada.

Nuestro trabajo consistió en determinar el escenario, analizar la información encontrada, procesarla y emitir una conclusión sobre la misma que pudo o no coincidir con la de los organismos del estado.

Con esto se detectó sobre la base del conocimiento de la propia realidad y de las tensiones del entorno, los caminos más adecuados para alcanzar la imagen objetivo que se proponía el Gobierno provincial, es decir, que las políticas, acciones y obras que conformen la agenda pública deben estar estratégicamente ubicadas en un marco de realidad local, regional y global. El escenario actual nos lleva a pensar globalmente y actuar localmente, es un escenario que pugna por la diversidad y la diferenciación.

### RELEVAMIENTO DE LA INFORMACION ANTECEDENTES GRAFICOS

a) FRACCION DE TERRENO DE LAS DELICIAS

Plano N° 778/498 Legajo 18/12

Propietario: Superior Gobierno de la Provincia

Dominio: MFR 18-2835

#### b) FRACCION DE TERRENO LA FORTUNA

Plano N° 634 Legajo 12

Propietario: Silvia Ana I de Perren (según plnao) Propietario Actual: Gustavo Santiago Scaglione

Dominio: MFR 12-1237

### c) LOTE N° 1 DE SANTA FELINA

Plano N° 635 Legajo 12

Propietario: Ricardo Dragotta y Luis Casas

Dominio: MFR18-0682

#### **EXPEDIENTES**

\* Expte. N° 3023-28-09

#### ANALISIS DE LA INFORMACION RELEVADA

Del relevamiento se desprende que existiría superposición entre los planos N° 778/498 Legajo 18/12 de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia y el Plano N° 632 Legajo 12 de propiedad del Sr. Gustavo Scaglione en una superficie de aproximadamente 5002 Has 67 As. 2.21 cas.

La superposición se determinó a partir de los antecedentes gráficos ya que en los cuerpos de los Exptes. no se encuentra la MFR 18-2835 que estaría a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, resultando valida la superposición determinada ya que los planos (registrados en la DGC) reflejan la aplicación territorial del derecho que invocan sus titulares de dominio.

NOTA: de los informes emitidos por la DGC en el Expte. N° 3023-28-09 se observa lo siguiente: 1. Fs. 32 figura el plano N° 635 Legajo 12 del inmueble denominado Lote 1 de Santa Felina MFR 18-0682 (de la cual se pide si existe superposición con el inmueble de la provincia) el mismo TIENE DOMINIO EN EL DEPARTAMENTO PELLEGRINI, UBICANDO EL INMUEBLE EN EL DEPARTAMENTO JIMENEZ. En todo el Expte no existe un justificativo de cómo LA DIRECCION DE CATASTRO REGISTRO UN INMUEBLE CON TITULO EN EL DEPARTAMENTO PELLEGRINI EN EL DEPARTAMENTO JIMENEZ.



2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina





Esta situación, de acuerdo a la documentación aportada por Fiscalia de Estado, dio origen a dos MFR, 12-1541 y 12-1542, es decir, con un plano se modifico el estado de derecho de un inmueble, cuando eso no debe suceder nunca. Si bien los planos registrados en la DGC Prueban la aplicabilidad del titulo al terreno medido, resultando una prueba valiosa ya que la misma cuenta con los elementos necesarios que le otorgan el mérito necesario que permite su correcta individualización en el terreno, ese titulo tiene su origen un Departamento distinto en el que figura registrado el derecho invocado.

2. Del relevamiento realizado de mi parte existen diferencias con la DGC respecto a las superposiciones entre las MFR del superior Gobierno de la Provincia con las MFR del Sr Scaglione y las de los Sres. Casas y Dragotta.

Expediente N° 3023-28-09

Extracto: S/ANTECEDENTES CATASTRALES DEL INMUEBLE "LA FORTUNA" DEPTO JIMENEZ

Analizado el Expediente del inmueble denominado la Fortuna v. ante lo solicitado respecto al "recupero" de tierras fiscales en el Depto. Jimenez / Pellegrini, mas precisamente en la Colonia Las Delicias, inmueble denominado "La Fortuna" estimo conveniente que antes de proceder al operativo se tengan en cuenta ciertos aspectos que, si bien, están plasmados en el Expte. podría determinar la posición en la que se encuentra el "Estado" respecto al citado inmueble.

- a. En ningún lugar del Expediente queda determinada irregularidad alguna respecto a la registración Definitiva por parte del Organismo Catastral del plano de Mensura Nº 634 Legajo 12 del inmueble denominado "La Fortuna". Esto es así porque en fs. 16 dice "En el Legajo de ese Padrón (refiriéndose a la propiedad denominada La Fortuna, Padrón 11-1-2346) se registra un pedido de informe al RGPI con fecha 29/12/08 donde se solicita fotocopia de la MFR 12-1237" por lo que el RGPI deja asentado y dada por exacta a la MFR 12-1237.
- b. En la misma Fs 16 se deja constar por parte del Organismo Catastral que el presente informe es INDICATIVO y NO AFIRMATIVO por lo que la DGC se responsabiliza únicamente de que en sus registros la propiedad esta a nombre de la persona que se indica, siendo el RGPI el encargado de verificar esta información.
- c. De fs 58 se desprende que los planos N° 634 Legajo 12 y 635 legajo 12 se superpondrían con el Plano 778/498 Legajo 18/12 del Gobierno de la Provincia.
- d. En fs 64 se deja constar que "La Registracion de un Levantamiento Parcelario (plano de Mensura) en la DGC NO CONVALIDA LOS DOCUMENTOS NULOS, NI SUBSANA SUS DEFECTOS (LEY 6339 DE CATASTRO TERRITORIAL)"
- e. En Fs. 64 punto 2 se deja constar que la documentación obrante en el Expte no es un elemento valido para una presentación judicial.
- f. No existe determinación cierta del limite departamental entre los Deptos. Jiménez y Pellegrini.
- g. En fs 65 punto 4 establece que el plano de Mensura Nº 778/498 Legajo 18/12 a nombre del Gobierno de la provincia es un elemento valido para una presentación Judicial.

Con lo expuesto en el Expediente se podría determinar en el terreno la ubicación del inmueble a nombre del Gobierno de la Provincia, ya que se cuenta con los datos suficientes para realizarlo. Pero se debe tener precaución al realizar una operación de este tipo, ya que existe superposición de planos y de dominios, resultando el "Plano" no valido para determinar el valor del dominio afectado por los mismos.

Lo que se trata de explicar con lo expuesto es que se dejaría librado al titular (particular) de la MFR 12-1237 reclamar (o hacer valer sus derechos) al Estado respecto a su situación dominial y de posesión, ya que en ningún momento se planteo la inexactitud de su Dominio.

Estimo que si hubiera existido una inexactitud en la MFR 12-1237 la misma hubiera "saltado" en su momento, ya que el RGPI tendría que haber notificado a Fiscalía de Estado al momento de inscribir la



2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina





MFR de la situación existente, es decir, hacer cumplir el principio de legalidad que se traduce en que los documentos cuya inscripción se persigue reúnan todos los requisitos exigidos por las leyes a tal efecto, para lo cual resultó necesario efectuarles un examen previo o calificación que asegure su validez. Esto es así porque, el cuidado de la legalidad constituye un elemento integrativo de la función calificadora y ésta implica siempre un juicio de valor que amerita las condiciones de lo que se examina.

Si bien en el Expte analizado la DGC deja planteada la responsabilidad de la validez del dominio inscripto en MFR 12-1237 (se registra un pedido de informe al RGPI con fecha 29/12/08 donde se solicita fotocopia de la MFR 12-1237" fs 16) deja a entender que la función del registrador si bien no debe exceder los límites que la ley establece ni invadir esferas reservadas a otros poderes del Estado, no es meramente pasiva. En efecto, no cabe duda que debería haber analizado el acto jurídico vinculándolo con las constancias registrales que se encuentren relacionadas con él, debiendo observar el documento si de tal cotejo surgiera alguna falla.

Es una función obligatoria del registrador, que no puede dejar de cumplirla so pretexto de oscuridad o silencio de la ley. En base a ese carácter obligatorio de la función calificadora, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que "si bien la inscripción del acto no convalida el título nulo ni subsana el defecto", el registrador no puede omitir el contralor de las formas extrínsecas del documento", agregando que es obligación del Registro controlar las formas extrínsecas del documento cuya inscripción se solicita. Es decir que según la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal, dada la obligatoriedad de la función calificadora del Registro, su no ejercicio o su realización incompleta, la torna responsable por los daños y perjuicios que de ello pueda derivarse a terceros.

Si bien nuestra función es meramente "Técnica" nos quedan dudas respecto a cuales son los límites a los que el Registrador (tanto RGPI como DGC) debe someterse en el desempeño de su función calificadora. Analizando distintas jurisprudencias se sostiene que "pese a la ausencia del contenido normativo del artículo 8º de la Ley 17801 de una calificación que gravite sobre el fondo del acto, hay normas concluyentes que prolongan esa facultad calificadora más allá de las formas". Es que, preceptos como los de los arts. 15 y 30 a 32 de la Ley 17801 sólo son compatibles con un sistema que no restrinja la facultad calificadora a las formas extrínsecas. Se puede aseverar que esas hipótesis no son más que casos especiales que funcionan como excepciones al art. 8, pero es innegable que con ellos se quiebra el carácter inconmovible de la afirmación de que el Registrador nunca puede penetrar en el fondo del acto (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, en pleno, 1977/07/27, LL, 1977-C-392; ED, 74-523).

Más aún, se ha sostenido que el criterio que interpreta literalmente los términos del art. 8 de la Ley 17801, sujetando la calificación del Registrador al estrecho límite de las formas extrínsecas, resulta cuestionable porque no sólo implica dividir la norma sino, además, rechazar el resto de su contenido. El Registrador debe calificar y pronunciarse acerca de todas las nulidades manifiestas, sean de naturaleza instrumental o sustancial (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Sala H, 1995/03/24, ED, 169-334).

La función calificadora de los Registradores del Registro de la Propiedad Inmueble no se limita al análisis de legalidad extrínseca del documento, pues se extiende al contenido del documento en tanto no puede admitirse la inscripción de actos que lesionen el orden público o contengan vicios manifiestos (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala I, del 24/05/2000, LL Litoral, 2000-1387).

De todos modos, también cabe señalar que si bien el efecto de la inscripción registral en materia inmobiliaria de ninguna manera puede convalidar el título nulo ni subsanar los defectos de que adoleciera según las leyes, creemos que en la totalidad de los casos al Estado le interesa que el Registrador realice un análisis de aquél, de manera tal que **no se anoten** documentos que presenten defectos groseros, ya que de no ser así, se estaría contribuyendo a crear una apariencia jurídica a través de la publicidad del acto que en modo alguno se compadecería con la realidad.



2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina





Esta situación nos llevó a proponer la activación de una Planificación Territorial que innove profundamente los métodos de gestión pública, en los que las Instituciones Locales requieren un nuevo marco gubernamental que se debe caracterizar por la multiplicidad de iniciativas, actores y escenarios seguidos por la participación y la democracia. Una Planificación Territorial eficiente es necesaria, pero para la Agenda de Gobierno impuesta en la provincia para **regularizar y recuperar** los inmuebles del Estado provincial no alcanzaría para garantizar el mejor uso de la tierra recurso. El manejo de la tierra tiene que ver con políticas territoriales, derechos sobre la tierra, los aspectos económicos de la tierra, el control, la reglamentación, implementación y el desarrollo del uso de la tierra. El manejo de la tierra, así, engloba todas las actividades asociadas con el manejo de la tierra en cuanto bien y recurso para lograr un desarrollo sustentable.

Las Estructuras Organizacionales del manejo de la tierra difieren entre países, provincias etc. Ya que refleja el marco cultural y jurídico del país o provincia. Los sistemas institucionales pueden cambiar a lo largo del tiempo para respaldar mejor la implementación de políticas territoriales y de buen gobierno; en el cual el manejo de la tierra puede describirse usando tres componentes: las políticas territoriales, las infraestructuras de información territorial y las funciones de ordenamiento territorial para respaldar el desarrollo sustentable.

Respecto a la utilización de un instrumental como el GPS para el levantamiento de Coordenadas, su volcado en una imagen de satélite y su procesamiento con un software específico resulta interesante e informativo, pero siempre y cuando, se ajuste a un sistema de medición y se plasme la información relevada en un documento cartologico; tarea exclusiva de un profesional de la Ciencia de la Tierra. El levantamiento de Coordenadas en el terreno tiene que ver con la ubicación absoluta en referencia a la superficie terrestre, para ello se debe contar con un sistema de referencia que represente a la tierra y establezca como describir las posiciones, situación que no se hizo en el acta de constatación analizada. Una mala utilización de datos que permitan identificar la aplicación de un hecho sobre el territorio puede confundirse con arbitrariedad, por cuanto toda limitación al ejercicio de una profesión u oficio debe responder a parámetros objetivos que la justifiquen en términos constitucionales, esto es, que atiendan criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

- ▲ Imágenes de Satelite Landsat años 1987, 1992, 2002, 2011 y 2012. (Phat Row 230-78).
- A GPS Magellan Pro Mark X
- A Imágenes Quick Bird
- Esrdas Imagine 9.1

Al ser una experiencia de Cátedra sobre un caso real se hizo hincapié en la didáctica mediante la aplicación de la normativa pedagógica potenciando la reflexión para la acción sistémica y utilizando la didáctica para un mejor uso de herramientas para ensayar, probar, investigar, errar y permitir generar acciones tendientes a que los alumnos se sientan más seguros, cautos y sagaces al momento de abrir juicios de valor y sacar conclusiones. Lo importante del proceso de aprendizaje es que la actividad mental lleve al estudiante a reestructurar constantemente sus conocimientos y destrezas. Éste aprende a través de un proceso que va enriqueciendo sus recursos previos. Con la intención de no caer en un aprendizaje muy "regulado" en donde el estudiante sigue un protocolo diseñado por la cátedra, es que se permite que el mismo afiance los conceptos impartidos, construyendo y reconstruyendo la pertinencia de sus aplicaciones bajo la "mirada" de la cátedra en donde, además, se reconoce que la información entregada no fue sólo la que los profesores dijeron.

Santiago del Estero, Mayo 2016



2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina

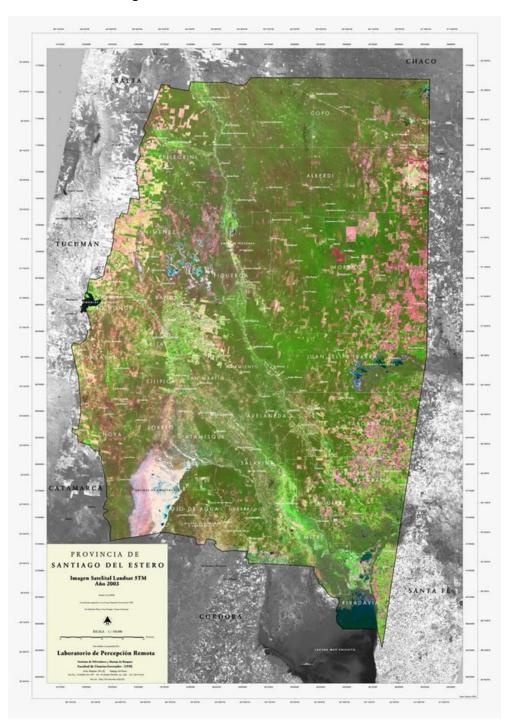






### **ANEXOS**

### Provincia de Santiago del Estero











DEDARTAMENTOC	CHIDEDELCIE FU1
DEPARTAMENTOS	
ATAMISQUI	246326
AVELLANEDA	363969
ALBERDI	1283433
AGUIRRE	337755
BANDA	399110
BELGRANO	334659
CAPITAL	225012
COPO	1309425
CHOYA	620667
FIGUEROA	641260
GUASAYAN	265103
J. F. IBARRA	926286
JIMENEZ	578590
LORETO	315114
MITRE	338416
MORENO	1647229
OJO DEAGUA	615438
PELLEGRINI	693000
QUEBRACHOS	379957
RIO HONDO	205578
RIVADAVIA	366374
ROBLES	131170
SILIPICA	100303
SALAVINA	337952
SARMIENTO	169039
SAN MARTIN	234383
TABOADA	609115
TOTAL	13674663 Has



2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina







### PLANO Nº 778/498

DIRECCION GENER	AL DE CATASTRO
MINISTERIO DE ECONOMIA-PRO	DVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
DEPARTAMENTO: PELLEGRINI	
Y JIMENEZ -	RURAL URBANO
DISTRITO SAN AGUSTIN Y CRUZ	
DISTRITO SAN ACUSTIN Y CRUZ	
H - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	
OBJETO:	
II MEN	SURA MONAGONA
	3 U R A ADDIPISTRATION
INM UEBLE: FRACC. DE TERRENO LAS DELICIAS	PADRON INMOBILIARIO
POSEEDOR : SUPERIOR	DOMINIO:
GOBIERNO DE LA PROVINCIA	
PROPERAN	Matricula Folio Real Nº 18-2385
NOTAS OFICIALES:	
NOTAS GFICIALES:	BALANCE DE SUPERFICIE
	SUP SEGUN TITULO=14754H064 a. 42ca
The state of the s	SUP SEGUN MENSURA-14754 Ha64 à 42ca
	DIFERENCIA = 00Ha 10a 00ch
	SELLO LEY 4683
17.07.01	32243 22. 4000
	$\omega$
NOTAS:	
	RESERVADO PARA D.G.C.
	a grade a grade and a single state of the same of the
FECHA DE OPERACIONES:	D1
15/05/98	Pelegnni 7
1/-	Mineson Mineson
flotor	778/498 (18/12)
FIRMA DECESTEDOR	
/ self to the Australia	Expto 19 10.131 - 28-01
DOMICILIO:	Expta 4º 10.131 - 28-01.
Al.	and the first part of the second of the seco
1 Safae as	1
FIRM A DEL PROFESION AL JULIO DANTE VILLAGRAN ING AGRIALISTA	
JULIO DANTE VILLAGRAN	



2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina





### PLANO 634 LEGAJO 12

DIRECCION GRAL	_ DE CATASTRO
BPTO: JIMENEZ	NOMENCLATURA CATASTRAL RURAL LIRBANO
DISTRITO: VITIACA	
LUGAR: LA FORTUNA	
MENSURA	<b>A</b>
PANELE FRAC. DE TERRENO	Nº DE PADRON.
LA FORTUNA	NO POSEE
SILVIA ANA INVINKELRIED DE PERREN D.N.I.: 21. 804.025 CUIL.: 27_21804025_5	MAT. F. R. N 9 12_1237 10_05_1. 993 DPTO. JIMENEZ
NOTAS OFICIALES.	BALANCE DE SUPERFICIES.
- 3 plo nas	SUP. SITITULOS: 14.500Has.
Tapresen mission dee ton no	SUP SIMENSURA 4.531Has 15 as 5273 cas.
to a series of the control of the series of	DIFERENCIA: (+) 31 H& 15 as 5 273 cas.
	SELLO LEY 4.683.
n As Subbliffs multiples	
GRA	MGEL GUILLERMO RUSSO
NOTAS	Committee of the Party
EL CROQUIS DE UBICACION ES CONFORME A LA PLANCHA CATASTRAL, LA UBICACION CORRECTA DE STA.ROSA Y STA.FELINA CORRESPONDE,	
SEGUN ANTECEDENTE DE DÓMINIO, PADRON Y PLANOS REGISTRADOS EN CATASTRO EN EL DPTO.PELLEGRINI MAS AL NORTE DE LA FORTUNA	BESERVADO PARA D.G.C.
LA POSICION CORRECTA DE LA FORTUNA MENCIO	COSCION OF A
NADA EN EL ANGULO <u>nor este</u> del croquis, es lindante a campo del prado, chile y la fortuna mensurada, como figura en el plano de mensura respectivo.—	CATALLE
Facha da oparacionas 02_04_2:004	Aprobeda ta ta 14 13 en c
0210412:004.1	N° 634 12
Firma dal propiatario.	Expte 11730-28-04
Domicilio:	27/05/05.
INGS - 10 LOCAL TO	27705/03.
Casselly229 Stre. dis street	AME ALLES



2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina







### **ANTECEDENTES DE DOMINIO**

	DE REGISTRACION LEY 17.801		REGIST	RO GENERA	AL DE LA PRO	OPIEDAD :	INMUEBLE	
-	1 MatriouIs 399	2 Ublegeifn	isi Inmashis —Départamento [7]	DESS		Nominelatura, Cutestral		
1			TERVINO, denominada MIA	Fortune", Ubicada en	el Dpto.Jimenes/ 5	Padrén Inmobilia	rio 10º	
-	12-1237	Se asta Pois			6	Plano 100292	7936,008	
-	4 Medidas; Lind≷ros	y Superficie	amba 12.010		1/SL 600 L D1	1 (10282 001 T )	C	
	Al Ente, co	os San Juvier Ses	°65 Seco.Dyto.Vicanes W°	25 V°17vto.D°1860 AB	(4.00)A.504, whe, list and Distal book -m (elects	Zrmenida Zine AS-ts.(T.T.2.) a njuntin y S Hattar(J.A.)14.	5,15mts.(W. 000.002.20 7. p. formto Bellon (20) 176,56mts.(B. 1)2.00 176,56mts.(B. 1)2.00 176,52mts.(B. 146.00) 172,75mts.(B. 146.00) 172,75mts.(B. 146.00)	
Laminoo	8	Titularidad de	I Dominio	0 Otros dáráchos rés	lia; gravizzánás; rástriczioné,	iztárdiceloné <sub>8</sub> 10	Canolingtionés	
100 301 100	D/10/n, con Mercele Centro, Dyto, Ine Col publica OCHTAL The Jorge Marchi de la lonies, Fois, de Sent el 10/5/91 1/CENT. APIZ. 2213, del larlos Alfredo VIAU 3) CENT. APIZ. 451, del larlos Alfredo VIAU 3) CENT. APIZ. 451, del larlos Alfredo Minus	Rúl Perren,do onias de la Pol "Pol del 1/3/9 ciudad de San O s F6.Fasé por e 29-10-96.Reg.11 .Bag.N2202.de S 13-12-96.Reg.11 VAUT.Reg.N220	s, Arg., D. N. I. W°21.804.02/ miniliade en Sen Darlos/ miniliade en Se Darlos/ minis Sen N°437, Seo. Enrique/ wrles Centro, Ipto. Ins Co. I Seo. N°931, -BITMO 4041/ aP/Va.ents el Berrion m. Carlos Centro Senta F La-P/Venta, ants al Escri- da Sen Carlos Centro Senta F La-P/Venta, ants al Escri- da Sen Carlos Centro Senta F	Addee M.Costamagna 2) LTTIS. Autos TA F BOS CHEMPLIES S.A. DENTE DE MULIDAD ( Com.ns.1.Dpto. Judi AsLey 22122.—ETI ROWISCRIO: Pulto In BOWISCRIO: Pulto In BOWISCRIO: Auto-In Ed e as.1), Rab.9 3) TERRICO: Auto-In Blomes (Auryell) Iss Blomes (Auryell) Iss Blomes (Auryell) Iss	acchi, Enrique P.s/Ase,	MITHA DE SEGN 178, Inst. day, 178, Inst. day, 189, Inst. day, 180, Ins		
1	Funcionario quá e	untorinó In apériara			ma dál régistrador (1) Vérisle		Sigué pli dono y én 19, hojs 39.	
Charles !	D M	15	Profestion .	1 13, 1921	1300 1000	6049		









Matricula Nº		
8 TipuEaridad dél Dominio	9 Otros déréchos réalés graváménés, réstrictionés é intérdictionés	10 CancéTacionés
AJET.N° 5216 del 29/4/2005Reg. 421P/ VATTA  5) DET.N° 5792 del 11/5/2005Reg. 42P/ VETTA  6) JET.N° 6500 del 24/5/2005Reg. 42P/ VETTA  7) DI TORTO Semmele, no o italiano, a roma VETCAP  24W, 6, U. T. T. N° 20. 603151403 coltero Domicslle Describe Nova Corcobe de/  esta Tempolica COMPRINESC. 117 del 01-06 05, Reg. 42  TYPEC: 59° el 02.06.05  7) -CTET.N° 2592 del 06-03-06. Reg. 16a2. P/VETTA  9) CERT.N° 3768 del 28/3/2006Reg. 42P/ VETTA  9) CERT.N° 3768 del 28/3/2006Reg. 42P/ VETTA  10 CERT.N° 1768 del 28/3/2006Reg. 42P/ VETTA	tasso, por la suma de \$22.834,46 en concepto de capital con mas la suma de \$6.685, en concepto de intereses y costas futuras. NNTRO: 5059-e1-2-4-2004. Reg. propiosoria por el termino de 180 dies (art. 9 Lay Mec. 17. 301), por cuanto en el cuerpo del oficio no cita en / forma calra y expresa el titular de dominio (art. 2 y 31de la Ley poial. M2333).  4)-Cert. Nº646 del 17-01-08. Reg. 4a. P/Hijotec 5 1-Cert. Nº15066 del 06-10-08. Reg. 4a. P/Hijotec 5 1-Cert. Nº15066 del 06-10-08. Reg. 4a. P/Yenta. REGUNOSS S.A. / SE 1-Centivo"Juzgado Recional de lra. Instancia en Comercial H29, Secretaría M217, de Capital Federal, Buenes Aires, -Oficio LEY 22172. —Por la suma de USS34, 450 con más USS10.400. —NTRO 12613 el 26-8-	
UPERPOSICION DOMINIAÏ ENTRE ESTA N.F.R. y las M.F.R. Nº 2-1226 y 12-1237 SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE ESTA SI// TUACION HASTA TANTO SE ACLAREN ESTAS SITUACIONES del 10/ 08/06RES. Nº 36Bis, SERIE "A"	2008 7)NCTA:S/Esc. de Aceptacion de Embargo:Esc.N°244 del 07-11-08 Reg.4a lo Acepta al solo efecto registral el gravamen de as.6 r.6 Entró:17.810 el 19-11-08	
2)SE DEJA SIN EFECTO NOTA DE ASIENTO 12, R.S de fecha		
10/05/06. RES. Nº 48, SERIE "A" 3°) "CHISTAL NATURAL RESOURCES S.A.", Cuit 30-70949919-6, dom. egal en calle San Martín 323 Piso 17 de la Cázdade Be.Aso// CMPRA: Esc.N° 576 del 12-04-06 Esch. Manuel Alonso Reg. 15 de 1 dad de Buenos Aires. Pasó por Reg. 9. EVENO: 5044 el 20-04-06 4) - Gert. N° 15 066 del 08-10-08. Reg. 4a. P/Venta.		
	o asiént, practicado y firma dél régistrador (1) Vérificador (2)	Sigué al dorso y én la hoja Nº.









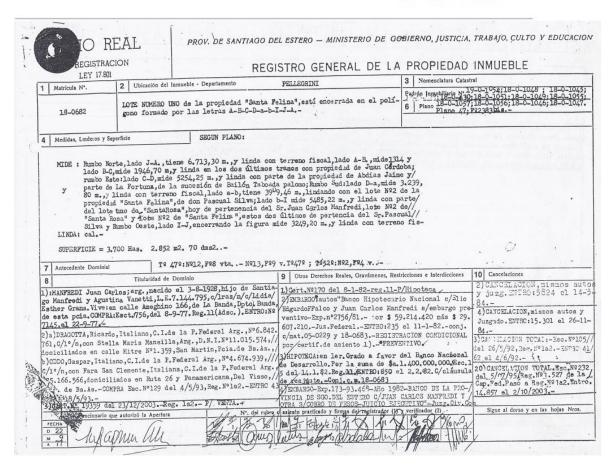
DIRECCION GENER	RAL DE CATASTRO
MINISTERIO DE ECONOMIA	PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
DEPARTAMENTO JIMENEZ	NOMENCLATURA CATASTRAL RURAL URBANO
DISTRITO CRUZ GRANDE	
LUGAR SANTA FELINA	
OBJETO: MENSURA	Y DIVISION -
INMUEBLE LOTE N°1 de "SANTA FELINA"	N° DE PADRON 18-0-00430
PROPIETARIOS	DOMINIO
RICARDO DRAGOTTA Y	M.F.R. N° 18-0682
CARLOS LUIS CASAS	(08/05/1.993 y 09/01/2.004)
NOTAS OFICIALES	BALANCE DE SUPERFICIE
	Sup.S/Título: 3.700 Has. 28 As. 52,70 Cas.
l det	Sup. S/Mensura: 3.720 Has. 88 As. 50,25 Cas.
	Diferencia = (+) 20 Has. 59 As. 97,55 Cas
	SELLO LEY 4.683
ANTONIO ALGENTA ALGENTA ANTONIO ANTONIO ALGENTA ANTONIO ANTONI	ANGEL BUREERMO PUSSO
NOTAS  ANTECEDENTE GRAFICO CONSULTADO:	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
PLANO Nº 61 - LEG. 18 DEL ARCHIVO	RESERVADO PARA DIRECCION GRAL. DE CATASTRO
GRAFICO DE LA D.G.C	grands: 400
Fecha de Operaciones: 29/07/2.004	voana se laberipch
Domicilios: Firma de los Propietarios  Calle Mitre N°1 359 San Martin - Pcia. de Ba As. N° de C U I.T 20-60013344-7 - 20-13473675-6.	S Real 70 Val.
	$\subseteq$
INS. AGRIM. EBSARDO SEREZ	TONIO ALBERTO ALLENDE SEGRETARIO TECNICO
Firma del Profesional	AGRIMINSOR Direction Gral, de Catastro
Domicilio:	Sience. Grat de Carastra







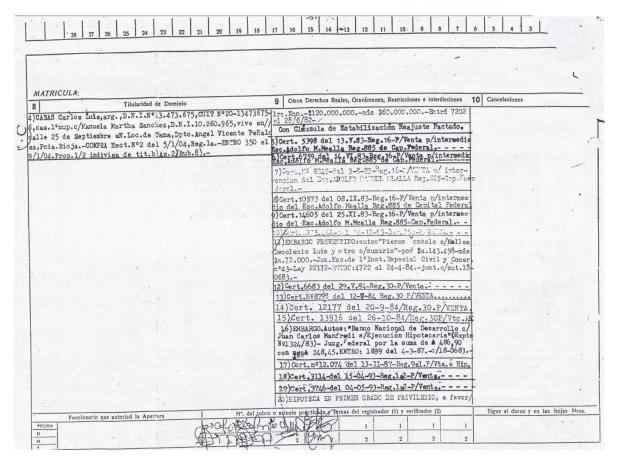




















DE REGISTRA											, Trabaje y Cult INMUEBI	
1 Matricula No	2 Ubicación	del Immueble -	- Departame	nto PELI	LEDRINI			. 3		Not	menclatura Catastral	
	LOTS NUMBER	UNO de la	propieded	"Santa	s Felins",	está encer	rada en el	1///5	Padrón In	mobilistio	N°	
18-0682	peligono fo	rmado por l	as letras	A-B-C-	-D-a-b-I-J-	1		6	Pisno		and a	
27 77727												
4 Medidas Linderos y St	upor tiele		SEGUN PI	ANO	Ship San Fallin							
7 Antecedente Dominal					I. I	1911					19 Ourselectores	
7 Antecedente Deminal 8	Tituiscidad del	i Desagnio	-T-17			ereshos reales, s			State of the last		19 Cancelaciones	
	Titulsridad del	Deminio			de la Sra 115,0/10/	.MARTA CAT	ALIWA HABI	ERMAN,A	rg.,L.C.1 pú Nº388,	05.933. Fiso///	Cultivation	
		1 Dessinio	-11-11		de la Sra 115,0/1°/ 10°,Dpto.	.MARTA CAT n,domicili "G" de la	ALTWA HAR sds en oal Capital Fe	RRMAN,A lle Mai ederal	rg.,L.C.) pú Nº388, le ésta F	05.933. Piso///		
	Tituiscidad del	Deminio	-T-1		de la Sra 115,0/1°/ 10°,Dpto. caa-Esc.W	.MARTA CAT	ALINA HABI ada en nal Capital Fe /5/93,Reg.	ERMAN, A lle Mai ederal . N°182.	rg.,L.C.) pú Nº388, le ésta F -30780 43	05.933. Piso///		
		Demin)o			de la Sra 115,0/1°/ 10°,Dpto. caa-Esc.W	.MARTA CAT n,domicili "G" de la "129 del 4	ALINA HABI ada en nal Capital Fe /5/93,Reg.	ERMAN, A lle Mai ederal . N°182.	rg.,L.C.) pú Nº388, le ésta F -30780 43	05.933. Piso///		
		1 Demunio			de la Sra 115,0/1°/ 10°,Dpto. caa-Esc.W	.MARTA CAT n,domicili "G" de la "129 del 4	ALINA HABI ada en nal Capital Fe /5/93,Reg.	ERMAN, A lle Mai ederal . N°182.	rg.,L.C.) pú Nº388, le ésta F -30780 43	05.933. Piso///		
		1 Deminio			de la Sra 115,0/1º/ 10°,Dpto. ca-Bsc.W ,18/5/93.*	.MARTA CAT n,domiciii "G" de la "129 del 4 por la sum	ALINA HABI ada en cal Capital Fr /5/93,Reg. a de USS	ERMAN, A lle Mai lle Mai deral deral deral 25, 200.	rg.,L.C.1 pú N°388, ie ésta I	05.933. Piso///		
Puncionario que a			38° de	Talpeo o s	de la Sra 115,0/1°/ 10°,Dpto. caa-Esc.W	.MARTA CAT n,domiciii "G" de la "129 del 4 por la sum	ALINA HABI ada en cal Capital Fr /5/93,Reg. a de USS	ERMAN, A lle Mai lle Mai deral deral deral 25, 200.	rg.,L.C.1 pú N°388, ie ésta I -EMTRO 43	05.933. Piso///		sso y en la h
			20° de 1 1 2 2	Tubro o a	de la Sra 115,0/1º/ 10°,Dpto. ca-Bsc.W ,18/5/93.*	.MARTA CAT n,domiciii "G" de la "129 del 4 por la sum	ALINA HABI ada en cal Capital Fr /5/93,Reg. a de USS	ERMAN, A lle Mai lle Mai deral deral deral 25, 200.	rg.,L.C.1 pú N°388, ie ésta I -EMTRO 43	05.933. Piso/// Piso/// Piso/// Piso/// Piso/// Piso///		aso y en la h



2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina







#### **FOLIO REAL** PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y CULTO DE REGISTRACION LEY 17801 Registro General de la Propiedad Inmueble Matrícula Nº Ubicación del Inmueble - Departamento JIMENEZ Nomenclatura Catastral 5 Padrón Inmobiliario Nº 12-1541 Pracción de campo ubicada en el Distrito Cruz Grande en el lugar denominado Santa Felina designado como LOTE 1-C Foligono C.B.C.D.T.U.R.S.C. 6 Plano me286 Pe16.252 Medidas, Linderos y Superficie 3/PLAMO.-NIDE 7 LINDA: Su runto Norte we una quatrada formada por tres lineas: linea C.B mide 4.209, 28 mtm. y linda o/Fiscal; linea B.O mide 1.214,39 mtm.y linea C.D mide 1.267,28 mtm. in linea do Saluda in linea su linea su linea su linea con circular de Saluda Felina de Saluda Juan Córdoba; su lado Este linea D.P mide 2.750,65 mtm. y linda o/Fiscal su dirección sud linea es una quatreda formada por tres lineas; linea T.U mide 2.888,25 mtm.; linea T.U mide 7.574,72 mtm. y linea R.S mide 2.957,91 mtm. lindamic en toda su extensión con lota llD y su lado Ceste linea 3.0 cerrando la figura side 3.068,75 mtm.; linda c/lotas l.T.1.1 y l.B.Finoción sfeutoda para Ruta // Foigl.132 en medio.-SUFFFFIRE.1.913 Mag.85 1m.99,77 cus.-Antecedente Dominial 13-0682 8 Titularidad del Dominio 9 Otros derechos reales, gravámenes restricciones e interdicciones Cancelaciones PROGRAM Ricardo, ttaliano, C.L. Pol. Fed. 6.842.761, CUIL 20 #JaTMA: #777 ficardo, faliano, C.L.Pol.Fed.6.842, fd., UTIL 20. \$5013342-7, cac.1°mp.c/stalla Mario Mansilla, D.W.I.M°11.015, \$74; vive en calle Mire 1359, fan Martín, Fois. Fe.4s.; b) 2.025 \$74; vive en calle Mire 1359, fan Martín, Fois. Fe.4s.; b) 2.025 \$75] carlos Luis, arg., D.W.I.M°13.473.675, CUIT 20-13473675-6, cas.1 mup.c/Wannels Martín Sanches, D.W.I.M°13.260.965, vive an call \$75] de Sapticebra s/n, Docade Tama, Doto. Asped Violat to Feinloss \$75] de Sapticebra s/n, Docade Tama, Doto. Asped Violat to Feinloss \$75] de Sapticebra s/n, Docade Tama, Doto. Asped Violat to Feinloss \$75] de Sapticebra s/n, D.W.I.M°13.250 \$75] de Sa EPSE AL DE RENTAS O DEL ESTERO 207981 11-12 2) CERT.Wº15.230 del 07/10/2008.-Reg.Wº45.-P/YEWTA.-2) GERP. Nº 15, 230 del 07/10/2008. - Reg. Nº 45. - P/YENTA. SALGERO Luya ELOy. arg. D. N. J. NY 10, 520. 384. Cutt. Nº 20-105303 W-0. Gasedo en Tras. n. d. Tras. d. D. Carman Castellano. D. N. J. Nº 1 250. 100. vyvo. Galle Santa F5, 79 1/73 cv la cydad de Ro Soundo. Sora. de Cordoba. COMPRASSE 2013 770 del 10/10/06, ne. y. 1925 Funcionario que autoriz 6 la spertura Nº de bubro o asiento practicado y firma del registrador (1) Verificador (2) Nº de bubro o asiento practicado y firma del registrador (1) Verificador (2) Nº de bubro o asiento practicado y firma del registrador (2) Nº de bubro o asiento practicado y firma del registrador (2) Nº de bubro o asiento practicado y firma del registrador (1) Verificador (2) Nº de bubro o asiento practicado y firma del registrador (1) Verificador (2) Nº de bubro o asiento practicado y firma del registrador (2) Nº de bubro o asiento practicado y firma del registrador (2) Nº de bubro o asiento practicado y firma del registrador (2) Nº de bubro o asiento practicado y firma del registrador (2) Nº de bubro o asiento practicado y firma del registrador (2) Nº de bubro o asiento practicado y firma del registrador (2) Nº de bubro o asiento practicado y firma del registrador (2) \$0000 Sigue al dorso y en la hoja Nº-



2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina













### Santiago del Estero, 26 de Junio de 2009.-

Sr. Director de la D.G.C Ing. Cesar Hugo Ricarte S.....D

#### Ref. Expediente 3023/28/09

Conforme a lo solicitado en el expediente de referencia (según se detalla a fojas 18), se informa:

g) y h) Los Planos N° 634 Legajo 12 (Mensura) Expediente 11730/28/04 y N° 635 Legajo 12 Expediente 12065/28/04 (Mensura y División) han completado el circuito correspondiente para su inscripción de Presentación Previa y Definitiva mediante los expedientes nombrados.

Se ajunta copia de las Memorias Descriptivas, Acta de Conformidad de Colindantes, Títulos de Propiedad, Acta de Inspección demás antecedentes administrativos que obran en el Archivo Grafico de esta repartición, referidos a la inscripción de los Planos Nº 634 Legajo 12 (Mensura) y Nº 635 Legajo 12 (Mensura y División).

Ambos Planos se superpondrían con el Plano Nº 778/498 Legajo 18/12 del Superior Gobierno de la Provincia; como se informa a fojas 29, 30 y 31; y como reza la nota aclaratoria del Plano Nº 634 legajo 12. En virtud de esto se pidió en su momento informe del Registro General de la Propiedad Inmueble el cual es informado a fojas 16 por la Secretaria Técnica A. En cuanto al plano Nº635 Legajo 12 la nota aclaratoria de este hace referencia a la superposición con el plano Nº634 legajo 12.

- i) Padrón del Inmueble mensurado en el Plano Nº 634 Legajo 12: 11-1-002346.
- Padrón Nº 11-1-00227: no se puede informar si existe superposición de este padrón
  por citar el mismo linderos generales. (Norte, Sur, Este y Oeste: Fisco). Si bien el
  antecedente de dominio es la MFR Nº 12-0266, no se registra antecedente grafico
  del inmueble.
- Padrón Nº 11-1-00572: no se puede informar si existe superposición de este padrón
  por citar el mismo linderos generales. (Norte, Sur, Este y Oeste: Fisco). No cita
  antecedente de dominio.



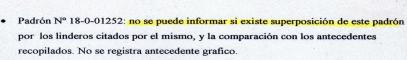
2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina

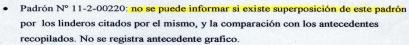












- Padrón Nº 11-9-00652: corresponde a un padrón poseedor, antecedente grafico
   Plano Nº 812 Legajo 12 de Prescripción Adquisitiva. Existe superposición con el padrón 11-1-002346.
- Padrones Nº 11-1-2350; 11-1-2351; 11-1-2352; 11-1-2353 y 11-1-2354. Se superponen al 11-1-002346.

Es cuanto se puede informar.

DIOSECTION 29-6-9.

Secretaria Técnica "B"



2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina









#### PASE A: INFORMATICA



REF. EXPTE. Nº 3023 Código 28 Año 09

Referente a foja Nº 18, este depto. informa que:

El plano Nº 635 Leg. 18, no presenta superposición con el plano Nº 634 Leg. 12, ya que el Nº 635 Leg 18 **no** corresponde a la zona referida, si correspondería el Nº 635 Leg. 12 Mensura y División del inmueble denominado LOTE Nº 1 de "SANTA FELINA" el cual genera los siguientes lotes: LOTE 1-A, LOTE 1-B, LOTE 1-C, LOTE 1-D, LOTE 1-E y del que se realiza el análisis de la aplicación territorial.

Punto d)- El limite entre los departamentos PELLEGRINI y JIMENEZ es como se lo expresa según plano Nº 778/498 Leg. 18/12 del Superior Gobierno de la Provincia. (Ver detalle grafico adjunto).

En lo que se refiere a la Ley de límites departamentales N° 353 del año 1911, la descripción de los mismos, resulta dificil de volcar al terreno por lo que la ubicación del límite entre los departamentos Pellegrini y Jiménez motivo del presente expte. se define en base a documentación grafica existente (planchas departamentales, planchas de Vignale, etc.) (Se adjunta copia de la Ley en las descripción de los limites de los citados departamentos).

Puntos e)- Desde nuestra área de Cartografía se determino la aplicación territorial de los planos: 778/498 Leg 18/12 del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA; plano № 634 Leg. 12 del inmueble denominado FRACCION DE TERRENO – LA FORTUNA y plano № 635 Leg.12 Mensura y División del inmueble denominado LOTE № 1 de "SANTA FELINA" la que se ilustra en el grafico adjunto.

Punto f)- Por la aplicación territorial de los planos 634 Leg. 12 del inmueble denominado FRACCION DE TERRENO – LA FORTUNA y Nº 635 Leg. 12 del inmueble denominado LOTE Nº 1 de "SANTA FELINA" surge una superposición aproximada de 3700 Hectáreas.

#### Superposiciones

Superposición entre los planos 778/498 Leg 18/12 del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA y 634 Leg. 12 del inmueble denominado FRACCION DE TERRENO – LA FORTUNA Sup. Aproximada= 4900 Has.

Superposición entre los planos 778/498 Leg 18/12 del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA y № 635 Leg.12 Mensura y División del inmueble denominado LOTE № 1 de "SANTA FELINA"

Sup. Aproximada=250 Has.



2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina







Superposición entre los planos N° 634 Leg. 12 del inmueble denominado FRACCION E TERRENO – LA FORTUNA y N° 635 Leg. 12 Mensura y División del inmueble denominado FRACCION E LOTE N° 1 de "SANTA FELINA" Sup. Total= 3700 Has.

Se adjunta copia del plano Nº 635 Leg. 12

DPTO. DE FOTOGRAMETRIA

CARLOS A. GUTIERREZ
INGENIERO AGRIMENSOR
DIRECCION GRAL DE CATASTRO

NOENERO AGRIMENSOR
PRECCION GRAL DE CATASTRO

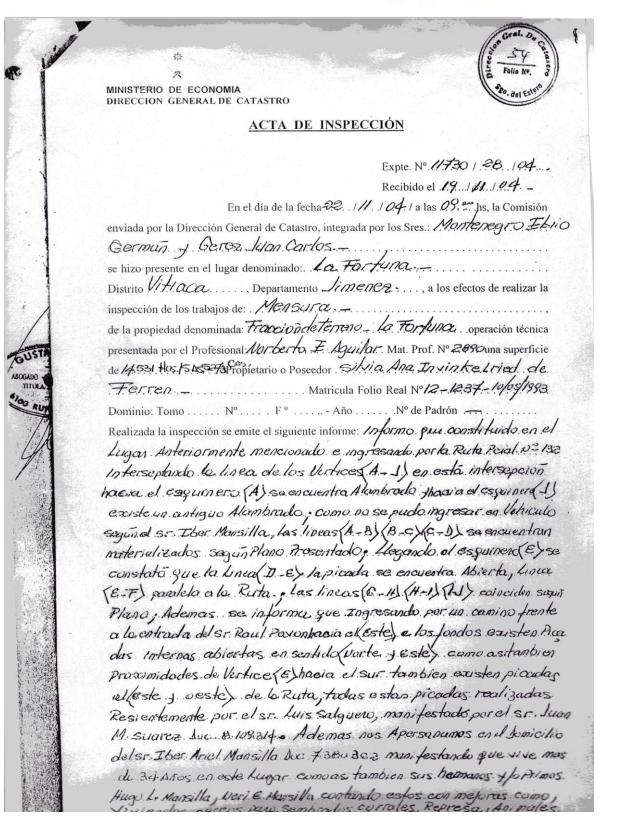
2 de Junio de 2009.-













2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina







SANTIAGO DEL ESTERO, 04 DE JUNIO DEL 2009.-

SR. DIRECTOR
ING. CESAR HUGO RICARTE
SU DESPACHO:

#### REF. EXPTE. Nº 3023-28-2009.-

Conforme a lo solicitado en el Expte. de la Referencia se informa:

 a) Respecto a la MFR. Nº 12-1237, registra el Padrón Inmobiliario 11-1-2346, del inmueble La Fortuna – Dpto. Jimenez, a nombre de Scaglione, Gustavo Santiago, con una superficie de 14.531 Has. 15 As.

NOTA: Asimismo se informa que cuando se presenta para su registración el plano de Mensura mediante Expte. 11.730-28-04, de Fracción de Terreno La Fortuna - Dpto. Jimenez, a nombre de Silvia Ana Invinkelried de Perren, con una superficie de 14.500 Has. 15 As., a ése momento de la presentación dicho inmueble no registraba antecedentes de Padrón Inmobiliario, una vez registrado el Plano en este Organismo (Nº 634 Leg.12) se le genera el Padrón 11-1-2346.

En el Legajo de ése Padrón se registra un pedido de informe al Registro Gral. de la Propiedad con fecha 29-12-2008 dónde se solicita fotocopia de la MFR. Nº 12-1237, adjuntándose la misma, dónde en el Asiento 1 figura como propietaria la Sra. Invinkelried de Perren, Silvia de fecha 10-05-93; en el Asiento 7 se registra Di Iorio, Samuel de fecha 02-06-05; en el Asiento 13 se registra a nombre de Cristal Natural Resources S.A. de fecha 20-04-06; en el Asiento 15 se registra Scaglione, Gustavo Santiago de fecha 27-10-08; todas esta modificaciones de dominio, fueron registrándose en el Legajo quedando actualmente a nombre de Scaglione, Gustavo Santiago.

- b) Referente a la MFR. Nº 18-2385 no se registra en nuestros archivos.
- c) Se registran otros padrones referidos a las MFR. Nº 12-0266; Nº 10 Fº 7 Año 1919, como así también el generado por el plano de Levantamiento Territorial Nº 812 Leg. 12 Año 2009
- d) Antecedentes Gráficos: Plano Nº 634 Leg. 12 de fecha 27-05-05, Mensura de Fracción de Terreno de la Fortuna Dpto. Jimenez, a nombre de Invinkelried de Perren, Silvia Ana, con una superficie de 14.500 Has. s/títulos 14.531 Has. 15 As. s/mensura.

- Plano Nº 812 Leg. 12 de fecha 08-08-09, Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva de Parte de La Fortuna y Parte Lotes AC y ID de Santa Felina, a nombre de Rigoni, Jorge Alfredo, con una superfície de 3.060 Has. 88 As.

Se adjuntan Partes Catastrales de los padrones 11-1-2346; 11-1-0227; 11-1-0572; 11-2-0220; 11-9-0652 y 18-0-01252.

El presente informe es de carácter Indicativo y no Afirmativo por lo que el Organismo se responsabiliza únicamente de que en sus registros la propiedad está a nombre de la persona que se indica, siendo el Registro de la Propiedad Inmueble el encargado de verificar esta información.

Es cuanto se puede informar.

SECRETARIA TECNICA "A"



2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina







SANTIAGO DEL ESTERO, 04 DE MAYO

ING. HECTOR M. ANGELERI SUBDIRECTOR GRAL. DIRECC. GRAL. DE CATASTRO PCIAL. REF. INFORME Nº 10058

Atento a lo solicitado, se informa a Ud. o Repartición, no hace estudio de títulos, de igual manera con respecto a elab informe técnico ya que no cuenta con personal capacitado para tales tareas, mejor y mayor ilustración, se acompañan fotocopias de las M.F.R. 19-1256; 19-1258; 19-1259; 19-1260; 19-1261; 19-1262 y 19-1263, a sus efectos.-

Saludo a Ud. Muy atte.-

POR EL REGISTRO GRAL. DE LA PROPIEDAD IN

NORBERTO EDGARDO CLUGDAR

INFORMANTE









